



Asunto: DEMANDA EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: YINETH SOLANYI BECERRA AVIRAMA y CLAUDIA QUIRA PIZO  
Radicado: 19585-4089-01-2020-00068-00

Coconuco, Puracé, Cauca, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso **19585-4089-001-2020-00068-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra **YINETH SOLANYI BECERRA AVIRAMA y CLAUDIA QUIRA PIZO**, se encuentra vencido el término de traslado de la reliquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, por lo tanto, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

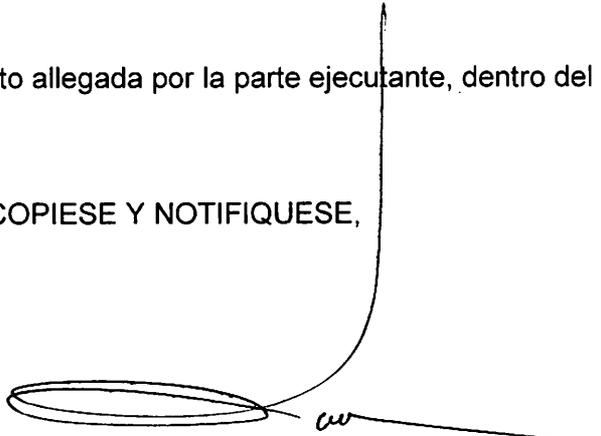
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé ©,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,



WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2020-00068-00  
MLCG